



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 408 - 2024-MDA/A

Amarilis, 30 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 331-2024-MDA-CM, de fecha 30 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 599-2024-MDA-GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1560-2024-MDA-GPP, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Sumada a estas disposiciones, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria; estas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente título y complementariamente por las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emitan la Dirección General de Presupuesto.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece en su numeral 31.3 del artículo 33° que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, la Directiva 002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (En adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, por Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", la cual comprende las transferencias de recursos financieros para los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2024-MDA/A, de fecha 14 de mayo del 2024, se Resuelve: Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027 (...).

Que, a través del Informe Legal N° 599-2024-MDA-GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, ya que no contraviene disposición legal alguna y se encuentra establecido con la normatividad vigente.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1560-2024-MDA-GPP, de fecha 26 de diciembre del 2024, remite y da viabilidad el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cual asciende al monto de S/. 32,654,888.00 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento que se adjunta, siendo elaborado de acuerdo a lo establecido 27° y 28° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, solicitando su aprobación. Asimismo, la remuneración del titular de pliego y dieta de los regidores.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 331-2024-MDA-CM, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el monto de S/. 32,654,888.00 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 1560-2023-MDA-GPP, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que forma parte integrante de la presente (...).

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el monto de S/. 32,654,888.00 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 1560-2023-MDA-GPP, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que forma parte integrante de la presente, y en mérito a los considerandos expuestos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, promulgado en el artículo precedente, se estiman por fuente de financiamiento de acuerdo:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PIA - INGRESOS 2024	%
01 Recursos Ordinarios	00 RO Recursos ordinarios (Asignación)	5,432,986.00	16.64%
02 Recursos Directamente Recaudados	09 RDR Recursos Directamente Recaudados	3,323,848.00	10.18%
05 Recursos Determinados	07 FCM Fondo de Compensación Municipal	18,004,578.00	55.14%
	08 IM Impuestos Municipales	5,257,376.00	16.10%
	18 CSRP Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	636,100.00	1.95%
TOTAL PIA		32,654,888.00	100%

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.F.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

